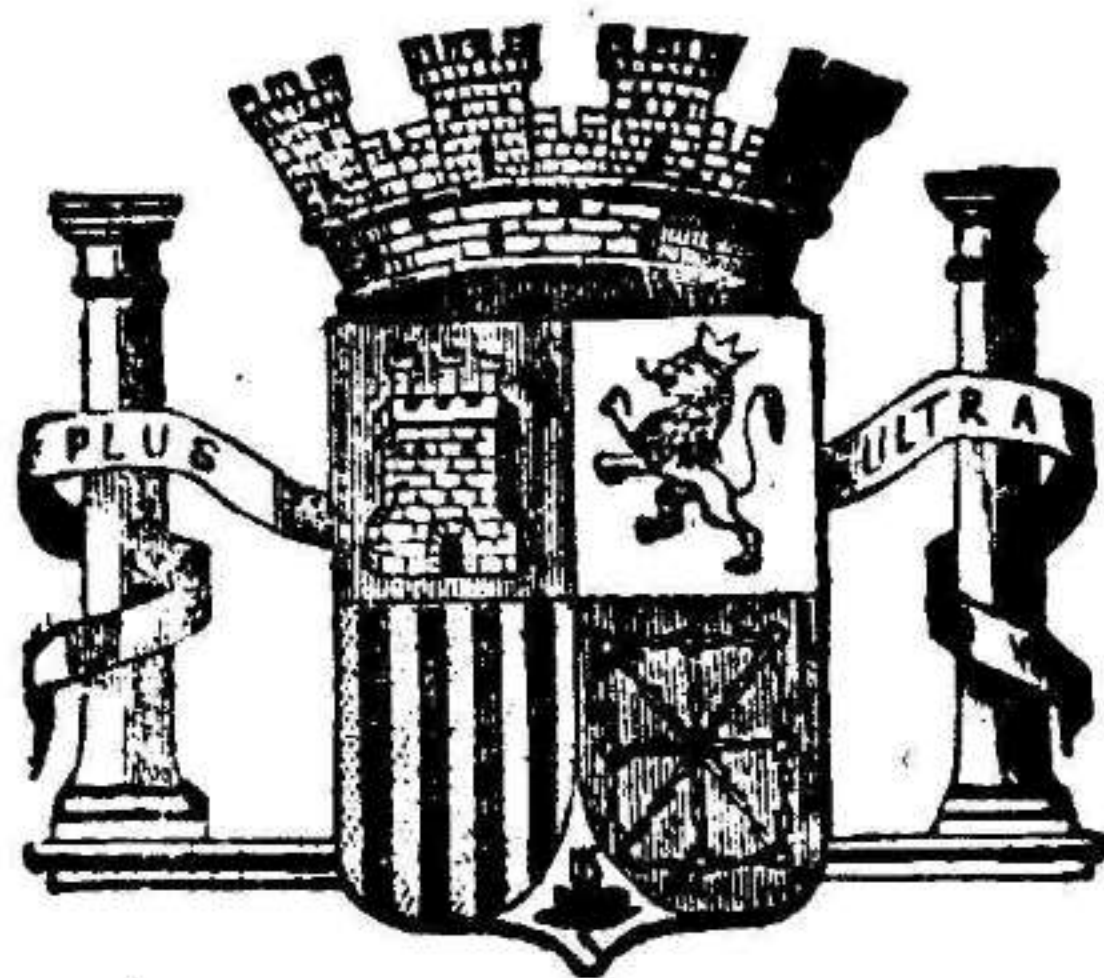


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 313.

Ignorándose el paradero de Estéban García Ibañez, natural de Calahorra de Boedo, vecino que fué de Itero de la Vega, contra quien ha recaído sentencia ejecutoria en causa criminal, según me participa el Juez de primera instancia del partido de Astudillo; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado Estéban García Ibañez, que últimamente ha tenido residencia en Villaquiran de la Puebla; y en el caso de ser habido, le remitan con seguridad á disposicion del Juzgado reclamante.

Palencia 24 de Mayo de 1871.
El Gobernador, Bartolomé Camerano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

Hacienda y Contabilidad municipal.

Circular.

Uno de los servicios á que deben dedicar preferente atencion las Corporaciones municipales es el de la formacion de sus presupuestos. Base estos de la gestion económico-administrativa encomendada á los Ayuntamientos, el retraso ó abandono de tal servicio habrá de refluir necesariamente en perjuicio de las atenciones municipales y de los intereses mismos del distrito que no pudiera utilizar oportunos recursos legales desde el primer dia del ejercicio

del año económico, por haber dejado correr descuidadamente el tiempo sin llenar las formalidades legales para su establecimiento.

La Comision permanente, á la mira de evitar tamaños males y las responsabilidades consiguientes á las Corporaciones municipales; y atenta por otra parte á que entre en periodo normal la contabilidad de los Ayuntamientos, marchando con regularidad y desembarazo, cree de su deber llamar la atencion de los Alcaldes y Secretarios para que, empleando todos los medios que están á su alcance, se dediquen sin levantar mano en los trabajos preparatorios de tan interesante servicio, precisando á la Comision, Ayuntamiento y Junta municipal á evacuar sus respectivos cometidos en el menor tiempo posible á fin de que al empezar el próximo ejercicio de 1871 á 72 se encuentren aprobados definitivamente los presupuestos para el mismo y llenas las formalidades legales para realizar todos los ingresos que en ellos figuren.

Publicado en el número 137 del Boletín oficial el cupo correspondiente á cada Ayuntamiento para gastos provinciales, y funcionando las Juntas de asociados que se constituyeron en la forma prevenida en los artículos del 25 al 32 de la ley de 23 de Febrero de 1870, no hay obstáculo alguno que impida la inmediata formacion de los presupuestos municipales. Del celo é inteligencia que distinguen á los individuos de las Corporaciones populares de esta provincia, se promete la Comision permanente obtener para antes de 1.º de Julio el levantamiento de tal servicio y

la remision á esta Superioridad de una copia de los mismos, con las consignaciones definitivamente aprobadas en la Junta general, sin que se la ponga en la precision de emplear medidas coercitivas contra los morosos, pasada aquella fecha.

Para formalizar legalmente las operaciones consiguientes al servicio se procederá con arreglo á las instrucciones siguientes.

1.º La Comision de presupuestos, que debe estar constituida de entre los Concejales de cada Ayuntamiento, al tenor de lo dispuesto en el art. 124 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, formará el proyecto de gastos, atemperándose á lo dispuesto en el art. 115 de dicha ley, cuidando de incluir en el capítulo de cargas, conforme á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 23 de Febrero de 1870, la cantidad que al distrito haya correspondido para gastos provinciales, según aparece del repartimiento publicado en el número 137 del Boletín oficial, correspondiente al 15 del corriente; formará así mismo el proyecto de ingresos, bases y tarifas de los mismos, sujetándose á las disposiciones de la ley de 23 de Febrero de 1870 (Boletín oficial, número 106 de 4 de Marzo de 1870), del Reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año (Boletín oficial, número 130 del 29 de Abril de 1870), circular del Ministerio de la Gobernacion de 8 de Junio (Boletín número 149 del 13 de Junio), orden del mismo Ministerio de 12 de Setiembre (Boletín número 4 del 7 de Octubre) y circular del Ministerio de Hacienda de 16 de Enero de 1871 (Boletín número 89 del 23 de Enero).

Para evacuar su cometido la comision se constituirá en sesion permanente, activando cuanto le sea dable los trabajos, pues su retraso ha de detener necesariamente el planteamiento de los arbitrios, repartimiento ó consumos en su caso.

2.º Al dia siguiente de terminar la Comision sus trabajos y presentar el proyecto de presupuestos, el Alcalde convocará al Ayuntamiento á sesion extraordinaria, celebrándose consecutivas las que sean necesarias para discutir y ultimar el proyecto, según dispone la primera parte del artículo 125 de la ley de 21 Octubre de 1868.

3.º Ultimado el proyecto por el Ayuntamiento se anunciará en la forma acostumbrada, convocando á sesion pública la Junta municipal del distrito para dos dias después, al tenor del art. 29 de la ley de 23 de Febrero de 1870, citando además por cédula á los vocales en los Ayuntamientos que excedan de 800 los habitantes. Reunidos los vocales de la Junta en número bastante á producir acuerdo, según determina el artículo 34 de la ley últimamente citada, se procederá á fijar definitivamente el presupuesto, de conformidad á lo dispuesto en el art. 33. Si no se reuniera suficiente número se procederá á nueva convocatoria para 8 dias después, en cuyo dia producirá acuerdo la mayoría de los que asistan.

4.º Fijado definitivamente el presupuesto por la Junta se espone al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, anunciándolo por

medio de edictos en los parages de costumbre para que, dentro de dicho término, puedan hacer uso los vecinos é interesados del recurso de apelación á que se refiere el art. 35 de la ley de 23 de Febrero de 1870, y pasado el mismo, sin haberse interpuesto reclamación, declarándole ejecutivo en todas sus partes, se remitirá una copia á la Diputación provincial y se procederá á practicar el

repartimiento, arriendo de arbitrios y contratos ó conciertos por el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, en su caso, con arreglo á la ley de 23 de Febrero, Reglamento, Circulares y Ordenes mencionadas para su ejecución.

Palencia 25 de Mayo de 1871.
—El Vicepresidente, Jesus Cantero.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

SEGUNDA RESERVA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los individuos que á continuación se espresan procedentes del reemplazo de 1866, se presentarán en esta oficina en los dias que se les señalan á fin de entregarles sus licencias absolutas y alcances que les resulten.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos donde residen.	Dias en que deben efectuar su presentacion.
Soldado.	Julian Illera Gomez.	Becerril de Campos.	2 junio 1871.
	Mariano Paredes Requi.	Nogal de las Huertas.	
	Domingo Delgado Rodriguez.	Becerril de Campos.	En 25 de Junio de 1871.
	Angel Herra Valdivieso.	Herrera de Pisuerga.	
	Atanasio Alonso Martin.	Dueñas.	
	Clemente Vega Parrios.	Herrera Pisuerga.	
	Juan Aragon Alonso.	Dueñas.	
	Mariano Martin Garcia.	Monzon.	
	Modesto Paredes Marganez.	Ampudia.	
	Ramon Simon Olivares.	Monzon.	
	José Roman Gomez.	Fuentes de Valdepero.	
	Mariano del Val Cerrato.	Torquemada.	
	Jacinto Alvillo Aseño.	Pedraza.	En 26 de id.
	Leon Alonso Ramos.	Dueñas.	
	Calisto Alonso Zainos.	Paredes de Nava.	
	Angel Gonzalez Alonso.	Frechilla.	
	Gervasio Hidalgo Anton.	San Roman de la Cuba.	
	Juan Moro Diez.	Villarramiel.	
	Sotero Garcia Valverde.	Capillas.	
	Primo Martin Andrés.	Villarramiel.	
	Laureano Juzgado Aparicio.	Idem.	
	Felix Sanchez Ibañez.	Idem.	
	Pedro Melero Cea.	Boadilla de Rioseco.	En 27 de Junio de 1871.
	Pedro Santiago Perez.	Fuentes de Nava.	
	Santos Tristan Cabezudo.	Baltanás.	
	Julian Pastor Daza.	Ontoria.	
	Manuel Escudero Prieto.	Vertavillo.	
	Fernando Zamora Julian.	Cevico de la Torre.	
	Francisco Barcenilla Frias.	Villahán.	
	Fabian Feral Encinas.	Antigüedad.	
	Gregorio Roman Cantero.	Idem.	
	Gabriel Pascual Fuentes.	Espinosa de Cerrato.	
	Andrés Herrero Perez.	Villada.	En 28 de Junio.
Luis Rojo Gonzalez.	Hérmeces.		
José de Cea Villarreal.	Villaleón.		
Valentin Diago Puertas.	Baltanás.		
Francisco Herre o Garcia.	Villada.		
Faustino Gonzalez Redondo.	Villamediana.		
Francisco Garcia Manero.	Palenzuela.		
Felipe Martinez Diez.	Villagimena.		
Maleo Garcia Peña.	Astudillo.		
Mariano Olmedo Lorenzo.	Idem.		
Manuel Mendino Frias.	Idem.	En 29 de id.	
Mariano Sanchez Aguado.	Rivas.		
Miguel Azpeleta Manrique.	Melgar de Yuso.		
Santiago Cabezon Perez.	Villagimena.		
Otro 1.º	Justo Merino Frias.		Amusco.
	Cipriano Gutierrez Arnaez.		Astudillo.
	Ciriaco Gonzalez Arias.		Amusco.
	Enrique Diez Olmo.		Barcena.
Cabo 1.º	Fidel Canduela Andrés.		Villasarracino.
Otro 2.º	Santiago Perez Liévana.		Guardo.
	Primitivo Martin Diez.	Villota del Duque.	
	Modesto Largo Fernandez.	Puebla de Valdavia.	
	Mariano Martin Serna.	Espinosa.	
	Abdon Caminero Casares.	Lagunilla.	
	Clemente Martinez Lopez.	Fresno del Rio.	
	Juan Andres Garcia.	Villasarracino.	
	Gerónimo Alonso Miguel.	Sotobañado.	
	José Vallejo Elices.	Santillana.	
	Julian Andrés Gala.	Villasarracino.	
	Manuel de la Fuente Barcenilla.	Tabanera.	
	Tomás Martin Abia.	Villarramiel.	

Cabo 1.º	Vicente Tegedor Barrio.	Villanueva de Abajo.	En 29 de id.
	Vidal Martin Gallego.	Villarramiel.	
	Mariano Morantes Marcos.	Paredes de Nava.	
	Matias Gonzalez Aragon.	Torremormojon.	
	Marcelino Sandino Garcia.	Respanda.	
	Narciso Gonzalez Ruiz.	Revilla.	
	Juan Alonso Gonzalez.	Barrio Santa María.	
	Pablo Collado Fernandez.	Villallande.	
	Pedro Rueda Francisco.	Redondo.	
	Ramon Barriuso Martin.	San Pedro.	
Cabo 1.º	Santos Gutierrez Amo.	Cuevas.	En 30 de Junio de 1871.
	Hilario del Collado Mediavilla.	Otero de Guardo.	
	Agustin Garcia Piélagos.	Dehesa de Montejo.	
	Angel Calvo Campos.	Roscales.	
	Benigno Fuentes Perez.	Nogales.	
	Benito Villalva Gutierrez.	Dehesa de Montejo.	
	Casto Calvo Barriuso.	Lavid.	
	Ciriaco Iglesias Alonso.	Pomar de Valdavia.	
	Ciriaco Fernandez Fuentes.	Prádanos.	
	Cipriano Perez Duque.	Nestar.	
Cabo 2.º	José Laredo Valle.	Aguilar.	En 1.º de Julio de id.
	Ramon Ramos Castaño.	Valle.	
	Feliciano Montes Herrero.	Cervera.	
	Francisco Hospital de la Hera.	Castrejon.	
	Francisco Rueda Ruesga.	Polentinos.	
	Gregorio Ruiz Herrero.	Valveroso.	
	Guillermo Matabuena Fernandez.	Foidada.	
	Felipe Bustamante Lores.	Ventanilla.	
	Pablo Gomez Garcia.	Santervás.	
	Tomás Redondo Redondo.	Santibañez.	
Cabo 1.º	Juan Val Medrano.	Prádanos.	En 2 de Julio.
	Teodoro Gonzalez Cós.	Quintanilla.	
	Ruperto Alonso Gutierrez.	Olleros.	
	Pedro Ariza Tranco.	Villanueva del Rio.	
	Manuel Gallego Carreton.	Lantadilla.	
	Felipe Martinez Osorno.	Carrion.	
	Francisco del Valle Garcia.	Carrion.	
	Gerónimo Melendro Campo.	Villaherreros.	
	Inocencio Arconada Gutierrez.	Villadiezma.	
	Miguel Molores Salvador.	Carrion.	
Cabo 1.º	Benito Llorente Miguel.	Carrion.	En 4 de id.
	Ciriaco Garrido Anton.	Villamuera.	
	Ciriaco Salas Plaza.	Cervatos.	
	Esteban Herrero Retuerto.	Villoldo.	
	Vicente Balbás Aparicio.	Palencia.	
	Feliciano Ruiz Liébana.	Pino del Rio.	
	Juan Laso Gavilanes.	Castromocho.	
	Lucio Bernal Maestro.	Paredes de Nava.	
	Martin Abad Mendez.	Palencia.	
	Mariano Recio Alonso.	Villada.	
Cabo 2.º	Pedro Perez Gonzalez.	Palencia.	En 5 de id.
	Cesareo Yustos Aragon.	Villalobon.	
	Cecilio Martinez Vacas.	Palencia.	
	Ricardo del Castillo Cobarrubias.	Palencia.	
	Gregorio Merino Tranco.	Becerril.	
	Celestino Fuentes Oliche.	Cubillas.	
	Patricio Valles Torres.	Cubillas.	
	Domingo Ramos Vitores.	San Cristóbal.	
	Casiano Gonzalez Macho.	Baltanás.	
	Victoriano Sanchez Gutierrez.	Fuentes de Valdepero.	
Tomás Salán Gil.	Carrion.	En 30 de id.	

Palencia 23 de Mayo de 1871.—El Comandante Jefe, Manuel Abero y Nuñez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildelfonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á instancia de Don José Pereletegui Herrero, como esposo de Doña Marcelina Herrero Alonso, vecinos de Baltanás, contra Eustaquio Gomez Bureba que lo es de Aranjuez, sobre pago de mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de préstamos; se ha señalado para la venta en pública y judicial licitación de las fincas de que se hará

mencion, el dia diez y seis de Junio próximo y su hora de las doce de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado cuyas fincas radicantes en término de Dueñas, se describen á esta continuación.

Una tierra á Camponecha, de quince cuartas y sesenta palos, linda Norte, Luciano Gonzalez, Mediodia, otra de Justo Tamara, Solano, Senda y Poniente, Colada de las merinas; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra á Juan Carbon, de nueve cuartas y veinte palos, linda Norte, Gregorio Tijero, Mediodia, Andrés Escudero, Solano, Martin Solis y Poniente, camino de Paradilla; tasada en ciento noventa y una pesetas y cincuenta céntimos.

Otra tierra en dicho término,

de ocho cuartas y veinte palos, linda Norte, la finca anterior, Mediodía, Pedro Gil, Solano, Luciano Herrero, y Poniente, Hermenegildo Tigero, tasada en ciento setenta pesetas y ochenta céntimos.

Y otra tierra al Miron, de ocho cuartas y treinta palos, linda Norte, Justo Tamara, Mediodía, Mariano Gonzalez, Solano camino, y Poniente, el mismo lindero, tasada en setenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las mencionadas fincas.

Dado en Palencia á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen dos aniversarios fundados en Boadilla de Rioseco por Ana Bajo, vecina que fué de dicha villa en el año mil seiscientos veinte y tres, para que en término de treinta dias á contar desde la insercion del mismo en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir en accion, por medio de Procurador con poder bastante, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Frechilla veinte y dos de Mayo de 1871.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este juzgado Don José Joaquin Gomez en nombre de Felipe Noriega Diez, vecino de Santillan de la Vega se acudió á este juzgado en once de Febrero del año actual, y nuevamente lo há realizado el veinte y nueve de Abril último solicitando la adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en el año de mil seiscientos treinta y uno, por Don Juan Ruiz Gomez de la Vega, Canónigo que fué de la Catedral de Leon, en la única iglesia parroquial del pueblo de Membrillar correspondiente á este Partido judicial, con

el título ó advocacion de San José, cuya es de la clase de eclesiástica colativa familiar, haciéndose varios llamamientos, y en caso de que algunos no dejasen descendencia, llama con preferencia á los que desciendan de los visabuelos del Felipe Noriega. En su virtud se há acordado citar y emplazar por este primer edicto y término de veinte dias á los que se creyeran con derecho á los referidos bienes, y verificando la insercion del mismo en el Boletin oficial de la provincia y su fijacion en esta villa de Membrillar, compareciendo en este Juzgado los que se creyesen con derecho á deducirle en forma por medio de procurador autorizado si se creyese con derecho á dichos bienes; apercibidos que de no hacerlo en el término les señala, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo he acordado en proveido de este dia en el espediente promovido á instancia de Felipe Noriega, vecino de Santillan, en solicitud de que se le adjudiquen dichos bienes en pleno dominio, mediante estar vacante dicha capellanía, en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y real decreto suspendiendo la ley del cuarenta y uno.

Dado en Saldaña á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado, Romualdo Saburillo Pablo.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Don Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto se llama á Gregoria Fernandez, mujer de Francisco Martinez Suarez (a) Mosquera, y á su hija, domiciliadas en Valladolid, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este anuncio, comparezcan en mi Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa de oficio.

Dado en la Bañeza á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Juzgado municipal de Resoba.

Don Andrés Moreno, suplente de Juez municipal de Resoba por enfermedad del propietario Don Matias Moreno.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este juzgado municipal,

que se hace necesario proveer.

Los sujetos que se propongan obtener los expresados cargos presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del reglamento aprobado en diez de Abril último, en la Secretaría interina de este juzgado municipal dentro del término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo doce del citado reglamento y efectos consiguientes.

Resoba quince de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El suplente de Juez municipal Andrés Moreno.—Secretario interino, Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

La Junta pericial de este Ayuntamiento ha terminado el apéndice de rectificacion ó sean las hojas adicionales á la riqueza contribuyente de esta jurisdiccion en que la Junta ha formado las alteraciones de dominio que ha tenido la propiedad, el cultivo y la ganadería durante el año de 1870 á 71, para girar la derrama de la contribucion territorial de el primer año económico de 1871 á 72, cuyas hojas adicionales se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de quince dias durante los cuales se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Julian Salvador.—El Secretario, Benigno Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.

Formalizado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se intenten en justicia, transcurridos sin haberlo verificado no serán oidas las que se presenten.

Aguilar de Campoo 20 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Santiago Arriba.

Ayuntamiento constitucional de S. Salvador de Cantamuga.

La Exema. Diputacion de esta provincia, acordó en sesion celebrada el 15 del corriente, conceder la creacion en este término municipal, de dos ferias de toda clase de ganado sin retribucion alguna por parte del municipio y las cuales tendrán lugar en los dias 25 y 26 de Julio y 15 y 16 de Agosto de cada año, dando principio en el próximo Julio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad.

San Salvador de Cantamuga 19 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Domingo de Cosío.—P. A. del A. Tomás Ibañez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

La Junta pericial de este Ayuntamiento ha terminado el apéndice de rectificacion ó sean las hojas adicionales á la riqueza contribuyente de esta jurisdiccion en que la junta ha formado las alteraciones de dominio que ha tenido la propiedad, el cultivo y la ganadería durante el año de 1870 á 71 para girar la derrama de la contribucion territorial de el primer año económico de 1871 á 72, cuyas hojas adicionales se hallan espuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de quince dias durante los cuales se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Julian Salvador.—El Secretario, Benigno Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Los contribuyentes en este distrito municipal por inmuebles, cultivo y ganadería que en el corriente año económico, hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 8 dias despues de la insercion en el Boletin oficial, en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones que le acrediten, en el concepto de que trascurrido dicho término no serán oidas sus reclamaciones.

Bustillo del Páramo 16 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

Concluido el apéndice al ami-

medio de edictos en los parages de costumbre para que, dentro de dicho término, puedan hacer uso los vecinos é interesados del recurso de apelacion á que se refiere el art. 35 de la ley de 23 de Febrero de 1870, y pasado el mismo, sin haberse interpuesto reclamacion, declarándole ejecutivo en todas sus partes, se remitirá una copia á la Diputacion provincial y se procederá á practicar el

repartimiento, arriendo de arbitrios y contratos ó conciertos por el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, en su caso, con arreglo á la ley de 23 de Febrero, Reglamento, Circulares y Ordenes mencionadas para su ejecucion.

Palencia 25 de Mayo de 1871.
—El Vicepresidente, Jesus Cantero.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

SEGUNDA RESERVA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los individuos que á continuacion se espresan procedentes del reemplazo de 1866, se presentarán en esta oficina en los dias que se les señalan á fin de entregarles sus licencias absolutas y alcances que les resulten.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos donde residen.	Dias en que deben efectuar su presentacion.
Soldado.	Julian Illera Gomez.	Becerril de Campos.	2 junio 1871.
	Mariano Paredes Requi.	Nogal de las Huertas.	
	Domingo Delgado Rodriguez.	Becerril de Campos.	En 25 de Junio de 1871.
	Angel Herra Valdivieso.	Herrera de Pisuerga.	
	Atanasio Alonso Martin.	Dueñas.	
	Clemente Vega Parrios.	Herrera Pisuerga.	
	Juan Aragon Alonso.	Dueñas.	
	Mariano Martin Garcia.	Monzon.	
	Modesto Paredes Marganez.	Ampudia.	
	Ramon Simon Olivares.	Monzon.	
	José Roman Gomez.	Fuentes de Valdepero.	
	Mariano del Val Cerrato.	Torquemada.	
	Jacinto Alvillo Asenjo.	Pedraza.	En 26 de id.
	Leon Alonso Ramos.	Dueñas.	
	Calisto Alonso Zainos.	Paredes de Nava.	
	Angel Gonzalez Alonso.	Frechilla.	
	Gervasio Hidalgo Anton.	San Roman de la Cuba.	
	Juan Moro Diez.	Villarramiel.	
	Sotero Garcia Valverde.	Capillas.	
	Primo Martin Andrés.	Villarramiel.	
	Laureano Juguete Aparicio.	Idem.	
	Felix Sanchez Ibañez.	Idem.	
	Pedro Melero Cea.	Boadilla de Rioseco.	En 27 de Junio de 1871.
	Pedro Santiago Perez.	Fuentes de Nava.	
	Santos Tristan Cabezudo.	Baltanás.	
Julian Pastor Daza.	Ontoria.		
Manuel Escudero Prieto.	Vertavillo.		
Fernando Zamora Julian.	Cevico de la Torre.		
Francisco Barcenilla Frias.	Villahán.		
Fabian Peral Encinas.	Antigüedad.		
Gregorio Roman Cantero.	Idem.		
Gabriel Pascual Fuentes.	Espinosa de Cerrato.	En 28 de Junio.	
Andrés Herrero Perez.	Villada.		
Luis Rojo Gonzalez.	Hérmedes.		
José de Cea Villarreal.	Villaleon.		
Valentin Diago Puertas.	Baltanás.		
Francisco Herre o Garcia.	Villada.		
Faustino Gonzalez Redondo.	Villamediana.		
Francisco Garcia Manero.	Palenzuela.		
Felipe Martinez Diez.	Villagimena.		
Mateo Garcia Peña.	Astudillo.		
Mariano Olmedo Lorenzo.	Idem.	En 29 de id.	
Manuel Mendino Frias.	Idem.		
Mariano Sanchez Aguado.	Rivas.		
Miguel Azpeleta Manrique.	Melgar de Yuso.		
Santiago Cabezon Perez.	Villagimena.		
Justo Merino Frias.	Amusco.		
Cipriano Gutierrez Arnaez.	Astudillo.		
Ciriaco Gonzalez Arias.	Amusco.		
Enrique Diez Olmo.	Barcenilla.		
Fidel Canduela Andrés.	Villasarracino.		
Santiago Perez Liévana.	Guardo.	En 29 de id.	
Primitivo Martin Diez.	Villota del Duque.		
Modesto Largo Fernandez.	Puebla de Valdavia.		
Mariano Martin Serna.	Espinosa.		
Abdon Caminero Casares.	Lagunilla.		
Clemente Martinez Lopez.	Fresno del Rio.		
Juan Andres Garcia.	Villasarracino.		
Gerónimo Alonso Miguel.	Sotobañado.		
José Vallejo Elices.	Santillana.		
Julian Andrés Gala.	Villasarracino.		
Manuel de la Fuente Barcenilla.	Tabanera.		
Tomás Martin Abia.	Villarramiel.		

Cabo 1.º	Vicente Tegedor Barrio.	Villanueva de Abajo.	En 29 de id.
	Vidal Martin Gallego.	Villarramiel.	
	Mariano Morantes Marcos.	Paredes de Nava.	
	Matias Gonzalez Aragon.	Torremormojon.	
	Marcelino Sandino Garcia.	Respenda.	
	Narciso Gonzalez Ruiz.	Revilla.	
	Juan Alonso Gonzalez.	Barrio Santa Maria.	
	Pablo Collado Fernandez.	Villallande.	
	Pedro Rueda Francisco.	Redondo.	
	Ramon Barriuso Martin.	San Pedro.	
Cabo 1.º	Santos Gutierrez Amo.	Cuevas.	En 30 de Junio de 1871.
	Hilario del Collado Mediavilla.	Otero de Guardo.	
	Agustin Garcia Piélagos.	Dehesa de Montejo.	
	Angel Calvo Campos.	Roscales.	
	Benigno Fuentes Perez.	Nogales.	
	Benito Villalva Gutierrez.	Dehesa de Montejo.	
	Casto Calvo Barriuso.	Lavid.	
	Ciriaco Iglesias Alonso.	Pomar de Valdavia.	
	Ciriaco Fernandez Fuentes.	Prádanos.	
	Cipriano Perez Duque.	Nestar.	
Cabo 2.º	José Laredo Valle.	Aguilar.	En 1.º de Julio de id.
	Ramon Ramos Castaño.	Valle.	
	Feliciano Montes Herrero.	Cervera.	
	Francisco Hospital de la Hera.	Castrejon.	
	Francisco Rueda Ruesga.	Polentinos.	
	Gregorio Ruiz Herrero.	Valveroso.	
	Guillermo Matabuena Fernandez.	Foldada.	
	Felipe Bustamante Lores.	Ventanilla.	
	Pablo Gomez Garcia.	Santervás.	
	Tomás Redondo Redondo.	Santibañez.	
Cabo 1.º	Juan Val Medrano.	Prádanos.	En 2 de Julio.
	Teodoro Gonzalez Cós.	Quintanilla.	
	Ruperto Alonso Gutierrez.	Olleros.	
	Pedro Ariza Tranco.	Villanueva del Rio.	
	Manuel Gallego Carreton.	Lantadilla.	
	Felipe Martinez Osorno.	Carrion.	
	Francisco del Valle Garcia.	Carrion.	
	Gerónimo Melendro Campo.	Villaherreros.	
	Inocencio Arconada Gutierrez.	Villadiezma.	
	Miguel Molores Salvador.	Carrion.	
Cabo 1.º	Benito Llorente Miguel.	Carrion.	En 4 de id.
	Ciriaco Garrido Anton.	Villamuera.	
	Ciriaco Salas Plaza.	Cervatos.	
	Estéban Herrero Retuerto.	Villoldo.	
	Vicente Balbás Aparicio.	Palencia.	
	Feliciano Ruiz Liébana.	Pino del Rio.	
	Juan Laso Gavilanes.	Castromocho.	
	Lucio Bernal Maestro.	Paredes de Nava.	
	Martin Abad Mendez.	Palencia.	
	Mariano Recio Alonso.	Villada.	
Cabo 2.º	Pedro Perez Gonzalez.	Palencia.	En 5 de id.
	Cesáreo Yustos Aragon.	Villalobon.	
	Cecilio Martinez Vacas.	Palencia.	
	Ricardo del Castillo Cobarrubias.	Palencia.	
	Gregorio Merino Tranco.	Becerril.	
	Celestino Fuentes Oliche.	Cubillas.	
	Patricio Valles Torres.	Cubillas.	
	Domingo Ramos Vitores.	San Cristóbal.	
	Casiano Gonzalez Macho.	Baltanas.	
	Victoriano Sanchez Gutierrez.	Fuentes de Valdepero.	
Tomás Salán Gil.	Carrion.	En 30 de id.	

Palencia 23 de Mayo de 1871.—El Comandante Jefe, Manuel Abero y Nuñez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á instancia de Don José Pereletegui Herrero, como esposo de Doña Marcelina Herrero Alonso, vecinos de Baltanás, contra Eustaquio Gomez Bureba que lo es de Aranjuez, sobre pago de mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de préstamos; se ha señalado para la venta en pública y judicial licitacion de las fincas de que se hará

mencion, el dia diez y seis de Junio próximo y su hora de las doce de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado cuyas fincas radicantes en término de Dueñas, se describen á esta continuacion.

Una tierra á Camponecha, de quince cuartas y sesenta palos, linda Norte, Luciano Gonzalez, Mediodia, otra de Justo Tamara, Solano, Senda y Poniente, Colada de las merinas; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra á Juan Carbon, de nueve cuartas y veinte palos, linda Norte, Gregorio Tijero, Mediodia, Andrés Escudero, Solano, Martin Solis y Poniente, camino de Paradilla; tasada en ciento noventa y una pesetas y cincuenta céntimos. Otra tierra en dicho término,

de ocho cuartas y veinte palos, linda Norte, la finca anterior, Mediodía, Pedro Gil, Solano, Luciano Herrero, y Poniente, Hermenegildo Tígero, tasada en ciento setenta pesetas y ochenta céntimos.

Y otra tierra al Miron, de ocho cuartas y treinta palos, linda Norte, Justo Tamara, Mediodía, Mariano Gonzalez, Solano camino, y Poniente, el mismo linderó, tasada en setenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las mencionadas fincas.

Dado en Palencia á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen dos aniversarios fundados en Boadilla de Rioseco por Ana Bajo, vecina que fué de dicha villa en el año mil seiscientos veinte y tres, para que en término de treinta dias á contar desde la insercion del mismo en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir en accion, por medio de Procurador con poder bastante, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Frechilla veinte y dos de Mayo de 1871.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este juzgado Don José Joaquin Gomez en nombre de Felipe Noriega Diez, vecino de Santillan de la Vega se acudió á este juzgado en once de Febrero del año actual, y nuevamente lo há realizado el veinte y nueve de Abril último solicitando la adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en el año de mil seiscientos treinta y uno, por Don Juan Ruiz Gomez de la Vega, Canónigo que fué de la Catedral de Leon, en la única iglesia parroquial del pueblo de Membrillar correspondiente á este Partido judicial, con

el título ó advocacion de San José, cuya es de la clase de eclesiástica colativa familiar, haciéndose varios llamamientos, y en caso de que algunos no dejasen descendencia, llama con preferencia á los que desciendan de los visabuelos del Felipe Noriega. En su virtud se há acordado citar y emplazar por este primer edicto y término de veinte dias á los que se creyeran con derecho á los referidos bienes, y verificando la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia y su fijacion en esta villa de Membrillar, compareciendo en este Juzgado los que se creyesen con derecho á deducirle en forma por medio de procurador autorizado si se creyese con derecho á dichos bienes; apercibidos que de no hacerlo en el término les señala, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en proveido de este dia en el espediente promovido á instancia de Felipe Noriega, vecino de Santillan, en solicitud de que se le adjudiquen dichos bienes en pleno dominio, mediante estar vacante dicha capellanía, en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y real decreto suspendiendo la ley del cuarenta y uno.

Dado en Saldaña á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado, Romualdo Sahurillo Pablo.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Don Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto se llama á Gregoria Fernandez, mujer de Francisco Martinez Suarez (a) Mosquera, y á su hija, domiciliadas en Valladolid, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este anuncio, comparezcan en mi Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa de oficio.

Dado en la Bañeza á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Juzgado municipal de Resoba.

Don Andrés Moreno, suplente de Juez municipal de Resoba por enfermedad del propietario Don Matias Moreno.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este juzgado municipi-

pal, que se hace necesario proveer.

Los sujetos que se propongan obtener los expresados cargos presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del reglamento aprobado en diez de Abril último, en la Secretaría interina de este juzgado municipal dentro del término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo doce del citado reglamento y efectos consiguientes.

Resoba quince de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El suplente de Juez municipal Andrés Moreno.—Secretario interino, Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

La Junta pericial de este Ayuntamiento ha terminado el apéndice de rectificacion ó sean las hojas adicionales á la riqueza contribuyente de esta jurisdiccion en que la Junta ha formado las alteraciones de dominio que ha tenido la propiedad, el cultivo y la ganadería durante el año de 1870 á 71, para girar la derrama de la contribucion territorial de el primer año económico de 1871 á 72, cuyas hojas adicionales se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de quince dias durante los cuales se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Julian Salvador.—El Secretario, Benigno Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.

Formalizado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se intenten en justicia, transcurridos sin haberlo verificado no serán oidas las que se presenten.

Aguilar de Campoo 20 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Santiago Arriba.

Ayuntamiento constitucional de S. Salvador de Cantamuga.

La Exema. Diputacion de esta provincia, acordó en sesion celebrada el 15 del corriente, conceder la creacion en este término municipal, de dos ferias de toda clase de ganado sin retribucion alguna por parte del municipio y las cuales tendrán lugar en los dias 25 y 26 de Julio y 15 y 16 de Agosto de cada año, dando principio en el próximo Julio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad.

San Salvador de Cantamuga 19 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Domingo de Cosío.—P. A. del A. Tomás Ibañez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

La Junta pericial de este Ayuntamiento ha terminado el apéndice de rectificacion ó sean las hojas adicionales á la riqueza contribuyente de esta jurisdiccion en que la junta ha formado las alteraciones de dominio que ha tenido la propiedad, el cultivo y la ganadería durante el año de 1870 á 71 para girar la derrama de la contribucion territorial de el primer año económico de 1871 á 72, cuyas hojas adicionales se hallan espuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de quince dias durante los cuales se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Julian Salvador.—El Secretario, Benigno Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Los contribuyentes en este distrito municipal por inmuebles, cultivo y ganadería que en el corriente año económico, hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 8 dias despues de la insercion en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que le acrediten, en el concepto de que trascurrido dicho término no serán oidas sus reclamaciones.

Bustillo del Páramo 16 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

Concluido el apéndice al ami-

llamiento para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, para el año económico de 1871. al 72, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, á contar desde la insercion en el periódico oficial de esta provincia: los contribuyentes sujetos á este distrito municipal que se juzguen agrabiados presenten sus re-

clamaciones de agrabios dentro del término fijado, que siendo justas serán oidas, y pasado dicho término no serán oidas.

Monzon 23 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Victoriano Quirce.—El Secretario interino, Leandro Aragon.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Terminado y aprobado el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito para el ejercicio del año actual, la recaudacion de los cuatro trimestres tendrá lugar en los dias 27, 28 y 29 del corriente mes desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde en la depositaria

de este Ayuntamiento sita en la calle Real, número 10 en cuyo plazo todo contribuyente se apresurará á ingresar sus cuotas; pues pasado dicho término sufrirán los apremios que marca la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Baños de Cerrato 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Bernabé Miguel.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CUADRO de exámenes que expresa las asignaturas, dias, horas y locales en que han de verificarse en el próximo mes de Junio con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 6 de Mayo de 1870.

ASIGNATURAS.	DIAS.	HORAS.	LOCALES.
Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.	1, 6, 10, 16, 21.	7 á 10 de la mañana.	Cátedra núm. 1.º
Teoria y práctica de la lectura y teoria y práctica de la escritura.	1, 6, 10, 16, 21.	3 á 5 de la tarde.	Idem.
Gramática castellana con ejercicios de análisis, composicion y Ortografía.	1, 6, 10, 16, 21.	10 mañana á 1 de la tarde.	Idem.
Aritmética.	2, 7, 12, 17, 22.	7 á 10 de la mañana.	Idem.
Geometria, Dibujo lineal y Agrimensura.	2, 7, 12, 17, 22.	3 á 5 de la tarde.	Idem.
Geografía y nociones de Historia.	3, 8, 14, 19, 23.	7 á 10 de la mañana.	Idem.
Agricultura.	2, 7, 12, 17, 22.	10 mañana á 1 de la tarde.	Idem.
Conocimientos comunes de ciencias Físicas y Naturales.	2, 7, 12, 17, 22.	5 á 7 de la tarde.	Idem.
Complemento de Aritmética y nociones de Algebra.	3, 8, 14, 19, 23.	6 á 7 de la tarde.	Idem.
Pedagogia y métodos de enseñanza.	3, 8, 14, 19, 23.	10 de la mañana á 1 de la tarde.	Idem.
Industria y Comercio.	1, 6, 10, 16, 21.	5 á 7 de la tarde.	Idem.
Constitucion de 1869.	3, 8, 14, 19, 23.	3 á 4 de la tarde.	Idem.
Práctica de la enseñanza de los que no hayan asistido á esta Normal durante sus estudios.	3, 8, 14, 19, 23.	4 á 6 de la tarde.	Idem.
Para exámenes de reválida de Maestros.	5, 9, 15, 20, 26, 27.	7 de la mañana á 1 de la tarde y de 4 á 7 de la misma.	Idem.
Para exámenes de reválida de Maestras.	28 y 30.	7 de la mañana á 1 de la tarde y de 4 á 7 de la misma.	Idem.

NOTA. A los exámenes de reválida de ambos sexos, se admitirán además; durante el presente mes ó cualquiera otra época del año en que lo soliciten, como igualmente á los que faltándoles una ó dos asignaturas para poder optar al título quieran examinarse de ellas; menos en los meses de Julio y Agosto. Los alumnos que no sacaren la papeleta de examen antes del 31 de Mayo, no serán admitidos á él. Palencia 22 de Mayo de 1871.—El Director, Francisco Pasant.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA PUBLICA Y EXTRAJUDICIAL para el dia 9 de Junio de 1871.

De un molino harinero, de cuatro piedras francesas con sus máquinas, máquina de limpia y con todos sus enseres; sito á estramuros de la villa de Torquemada á orillas del Pisuega, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia; de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Berwik y de Alba; libre de pension, con una casa inmediata al molino, de habitaciones bajas y altas é independientes para dos molineros, y un terreno erial en forma de meseta que mide 74 areas y 67 centiareas ó todo lo que comprende de lindes á dentro y en su centro otra casa de la panera y habitaciones: valuada toda la finca en 340.000 reales.

La subasta de dicho molino y sus diestros se verificará simultaneamente en esta villa de Torquemada y citado molino en que reside el administrador de S. E. y en Madrid en las oficinas del palacio de Liria; en ambos puntos en el dia 9 del próximo mes de Junio desde las once de la mañana a la una de la tarde; bajo las condiciones que se tienen adoptadas y estarán de manifiesto todos los dias no feriados hasta dicho dia.

Torquemada 22 de Mayo de 1871.—El Administrador de S. E., Francisco Ortega y Castro. 1—2. núm. 129.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Bustocirio ó se admiten ganados vacuno, caballar y mular á los precios convencionales con el administrador D. Santiago Merino, que se hallará en dicha dehesa ó en Carrion. 1—4. núm. 130.

PASTOS PARA CABALLERIAS.

Se arriendan abundantes pastos en la dehesa de Mazuela, término jurisdiccional de Torquemada, pagando por res y mes 20 reales; pueden entenderse los dueños del ganado con el guarda de la finca, con D. Valeriano Lobon, vecino de dicho pueblo y en Palencia con D. Guillermo Astudillo. núm. 125. 2—3.

POSADA EN RENTA.

Quien quisiere tomar en renta una casa-posada, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Búrgos, número 23, con dos pisos, espaciosas habitaciones, corral, cuadra y pajar, pasará á tratar con su dueño Lucio

Fernandez, vive calle de D. Sancho, número 19. 2—3 núm. 127.

A LOS AYUNTAMIENTOS. Presupuestos Municipales.

Están ya á la venta en la imprenta de Peralta y Menendez, reformados con arreglo al último modelo.

Hay matriculas y papel para el PADRON y apéndice de amillaramiento.

Se previene á los Sres. Alcaldes que piden los modelos de repartimiento que aun no ha facilitado modelo la Direccion, y que tan pronto como le señale, se imprimirán y anunciarán oportunamente.

SUSTITUTO.

El que desee uno para el reemplazo

próximo, puede avistarse con Santiago Ordoñez, en el pueblo de Arconada.

RES ESTRAVIADA.

La persona que hubiere recogido ó su-piera el paradero de un Bucy negro claro, con la asta izquierda señalada de trabajo y herrado de las cuatro patas, que se desmandó el dia 18 del corriente por la noche del campo de Mazariegos, se servirá dar razon á su dueño Dionisio Matia, en Villaumbrales, quien gratificará el hallazgo.

Se arriendan para ganado mular, caballar y vacuno los magníficos pastos de Villafruela, á precio de 19 reales res y mes, incluso la guarda; habiendo en dicha dehesa 60 obradas de prados regadios, y en la misma se venden 300 ovejas emparejadas y 250 borros, borras y carneros; las personas que deseen interesarse en su compra, se verán, en Villaldevin con Don Pedro Alvarez Saiz, y en Villafruela, con el guarda.

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.